



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 08001310300620130011800

Señor Juez: A su despacho el presente proceso PERTENENCIA instaurado por AIDA LUZ VILLA DE MOLINA contra WILLIAM TORRES PEREZ. Informándole que las partes solicitaron de común acuerdo el 13 de marzo de 2020, la suspensión del proceso de la referencia por el termino de treinta días, solicitud esta que no fue atendida por esta agencia judicial en su oportunidad debido a la emergencia sanitaria COVID, y como quiera que el término de la suspensión ya expiro, se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 11 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y tenemos que la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., programada para el 24 de marzo de 2020, no se practicó por causa ajenas a las partes, por ser procedente, se fijara nueva fecha a fin de practicar las pruebas que fueron decretadas mediante auto del 24 de julio de 2019.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.-Señálese el día 14 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m. para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la cual se practicaran las pruebas testimoniales e interrogatorios



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

que se encuentran pendientes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Se advierte a las partes, y a sus apoderados judiciales que deben comparecer en la fecha y hora fijada, so pena de imponer las sanciones pertinentes. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes y testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb57745daf0eb0be7f0df67f6ab4a2c24f3db7dc69bc3ba2947910f977ffb19**

Documento generado en 11/08/2022 01:41:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**